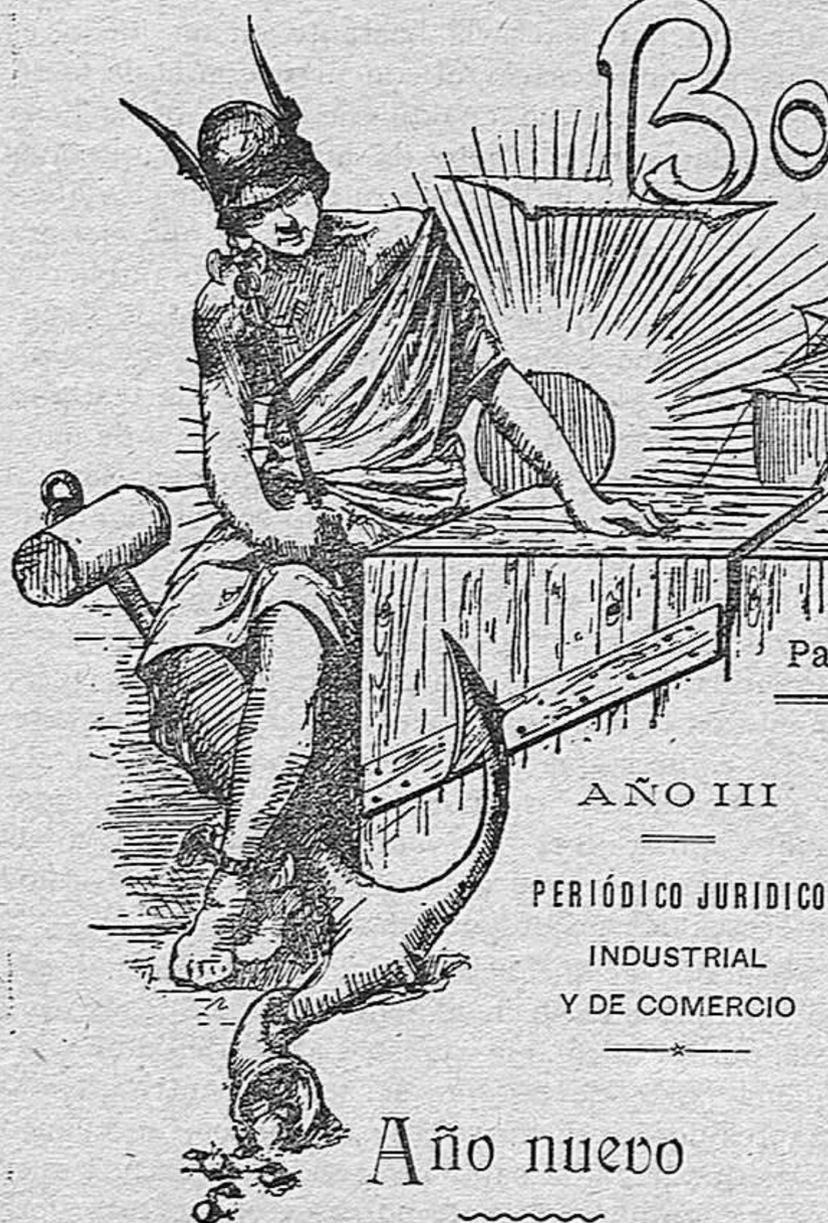


Boletín Comercial

Palma de Mallorca 1.º Enero de 1898 — Núm. 35



AÑO III
—
PERIÓDICO JURIDICO
INDUSTRIAL
Y DE COMERCIO
—*

Año nuevo

HEMOS comenzado ya el nuevo año de 1898. Pronto entraremos en el tercero de nuestra aparición en la prensa, y algunas frases debemos dedicar á nuestros abonados por estos motivos.

Primeramente nos complacemos en declarar que les deseamos toda clase de prosperidades en sus empresas y felicidad completa en el transcurso del año nuevo; que desaparezcan las causas que hoy entorpecen la buena marcha de todo negocio en general, y que tanto el comercio, como la industria, á cuyos ramos consagramos nuestras débiles fuerzas, entren en un período de adelanto y de actividad, lo cual indudablemente repercutiría beneficiosamente en todas las clases de la sociedad.

Cumplido gustosamente con lo que antecede con un deber de cortesía muy conforme con nuestros sentimientos, nos resta manifestar que en adelante nuestros esfuerzos se encaminarán á dar á nuestros abonados todas aquellas ventajas que creyamos beneficiosas aunque tengamos que traspasar en algo el límite que abarca nuestra publicación.

No importa, ni queremos exponer aquí qué clase de mejoras introduciremos. Nuestros suscriptores las verán y conocerán á su debido tiempo; y si al-

guna de las variaciones no fuera conforme con sus opiniones ó se nos expusieran pensamientos é ideas nuevas, atenderemos sus consejos y los pondremos en práctica si resultan factibles ó en bien del público en general.

Solamente queremos adelantar aquí, que contamos publicar algunos artículos que, si bien se apartan algún tanto de la norma seguida hasta hoy, creemos serán mas agradables á nuestros favorecedores; que daremos á medida que nos lo permitan las circunstancias, láminas útiles al comercio industria y particulares en forma tal, que puedan utilizarlas, ya para formar colección ó album, ya para sus servicios particulares ó para el adelanto de una industria del comercio ó de las bellas artes; así como también repartiremos alguna lámina de actualidad, si ocurriese algún suceso que mereciese consignarse gráficamente.

En fin, como llevamos indicado, lo que conceptuemos beneficioso para nuestros abonados y para la industria en general, aquello nos servirá de base y procuraremos utilizarlo y dárselo en una forma ú otra.

Réstanos tan solo reiterar á nuestros suscriptores y á nuestros compañeros en la prensa nuestra cordial felicitación, repitiendo que les deseamos un buen principio de año y prosperidades una tras otra en el transcurso del mismo.

LA REDACCIÓN.

REUNIÓN DE PERITOS Y PROFESORES MERCANTILES

El día 17 por la tarde, celebróse en Alicante una gran reunión de Peritos y Profesores Mercantiles bajo la presidencia de D. Hipólito Domínguez.

Su objeto obedece á la fundación de un «Colegio Pericial Mercantil» que apoye y secunde los esfuerzos del de Madrid en pró de tan ilustrada clase y defienda sus legítimos é indiscutibles derechos.

Todos convinieron en la necesidad é importancia de la institución, pronunciándose elocuentísimos discursos en medio de la mayor cordialidad y entusiasmo; acordándose el nombramiento de una comisión que estudie el asunto y dé los primeros pasos, para dar cuenta en la próxima reunión que se celebrará.

Redactóse un telegrama para el Colegio de Madrid, dándole cuenta del proyecto y ofreciéndole su firme adhesión.

Digna de elogio es la conducta de los Peritos y Profesores de Alicante y merecía la pena de ser imitada por los de las demás Capitales, saliendo de la apatía en que se hallan colocados y que es causa de que no sean atendidos como merecen, recompensando de este modo sus sacrificios, por los cuales son dignos de ocupar un lugar entre las profesiones más distinguidas y respetables, puesto que en nada se diferencia de ellas; tanto en la duración, como en la dificultad y la indole especial de sus estudios.

CARLOS LLOPIS.

PRUEBA EN JUICIO

IX

(CONCLUSIÓN)

No solamente los que observamos son los defectos que en nuestro concepto contiene la disposición del Código de Comercio que transcribimos íntegra en el artículo anterior, sinó, que, hallamos algun otro que vamos á exponer. Taxativamente aquel dispone: «que la declaración de testigos no será por sí sola bastante para probar la existencia de un contrato cuya cuantía exceda de 1500 pesetas, á no concurrir con alguna otra prueba.» Sinceramente hemos de confesar que esta disposición es para nosotros el colmo de la ligereza con que se dictan las leyes para el régimen y gobierno de nuestro infortunado país. Si con ello hubo el propósito de invalidar por completo la prueba testifical, una de tantas que autoriza la Ley de Enjuiciamiento civil vigente, podía en el caso que acabamos de transcribir, prohibirse clara, terminante y categóricamente, y no dejarla con apariencias de una validez de que en realidad de verdad carece, dada dicha disposición.

Siendo cada uno de los otros medios de prueba que autoriza la nombrada ley de Enjuiciamiento,

suficiente para causarla bastante en un juicio, es tonto por innecesario, el concurrir con la de testigos, toda vez que cualquiera de las otras llena cumplidamente el objeto de justificación que mas necesitar puede el litigante que lo utilice. En efecto, cuando este en favor de la acción que ejercita le es hacedero ostentar un documento público y solemne, ó cualquiera otro de los medios documentales que establece la repetida ley de Enjuiciamiento, ¿de qué han de servirle los testigos, porque los necesita? ¿Y sinó los necesita, y de nada han de servirle; porque ha de disponer la ley tal absurdo? ¿Es que los españoles no somos dignos de leyes sabias y formales?

Además, el que practicamente conozca el comercio dirá con seguridad, que los autores de la preinserta disposición, podrán entender perfectamente en la *buena* redacción de leyes tan disparatadas como la que criticamos; pero, que en cuanto á conocimientos de comercio no calzan ningun punto, pues, que, de tenerlos, no habrían jamás promulgado la que partes tan perjudiciales á los intereses del mismo contiene.

Las operaciones comerciales que tienen lugar mediante contrato documental son tan pocas, que casi podría afirmarse que solo ascienden á una pequeña parte de las que se realizan entre comerciantes de dos distintas plazas; porque, en cuanto á las que llevan á cabo los residentes en una misma, tienen generalmente por base el contrato verbal; ya que son muy contados y excepcionales los casos en que se otorgue documento alguno ni siquiera de carácter privado que obligue á las partes contratantes al cumplimiento de lo estipulado. La confianza, es la única que impera entre contratantes de buena fé en el ajuste de cualquier transacción; en ella descansa el comerciante probo y honrado, y de ahí que, ni en la negociación, ni cierre de los contratos, se extienda documento alguno que justifique los extremos de los mismos. El comerciante no entiende, no gusta de pleitos; y al hablarle de requisitos documentales para la mayor seguridad del cumplimiento de un contrato, se le refleja muy ostensiblemente enseguida al sendero de los Tribunales de justicia, cuyos estrados ve siempre con pavor; y esto es razón, para que, cuando un negocio haya de concertarse mediante formalidades que no son de general costumbre en el comercio, se recuse al acto mismo de proponerse. Tal es lo que salvo raros casos que podrían reducirse en ciertas fórmulas reglamentadas con que operan sus negocios las Sociedades de Crédito, Bancarias, de Seguros, de exportación de vías férreas ó marítimas etc., etc., que son indispensables porque sin un ordenado concierto de administración no podrían subsistir, sucede en el que podríamos denominar Comercio regular.

Las pruebas en un juicio son utilizadas únicamente por el litigante cuando su contrario resiste la verdad con evasivas y artificios ó la niega en absoluto; y siendo cierto como acabamos de exponer que en términos generales los negocios se conciertan y realizan sin que medie la extensión de ningún documento que traiga expresivas las cláusulas del contrato ¿qué recursos, qué amparo, protección y favor concede la ley al comerciante honrado, que haya de accionar judicialmente con otro, por haberle faltado al cumplimiento del mismo, privándole la validez de la prueba de testigos, que en la mayor parte de los casos es la única que puede suministrar en juicio?

El comerciante que tiene tan solo el recurso de esta prueba, debe cruzarse de brazos y mirar impávido la pérdida de sus derechos, acciones é intereses; porque la ley le cierra el paso de la justicia, é inhabilita su acción por completo. Miles de comerciantes indudablemente se hallarán en este desgraciado caso; y de una ley, que tan terrible estorsión causa á sus intereses ¿no les será dado calificarla de vejatoria y despótica, que lastima y está reñida con los intereses y derechos particulares de los ciudadanos?

Sí, esto y mucho más les es lícito mientras no levanten los puños; pero es inútil, porque es fácil que por mucho que se lamenten tengan la desgracia de que los confeccionadores de nuestras leyes que debieran atenderles, se hallen con los tímpanos enfermos para oírles; y tengan su corazón atrofiado por las turbulencias y goces de la política, privado de que puedan enternecerles los suspiros y ayes del pueblo, sin nada quizás interesarles ni moverles, aunque la nación entera gimiese presa de los mayores desastres, y sucumbiera á fuerza de sus grandes infortunios.

LUIS JORDÁ.

Barcelona 28 de Diciembre de 1897.

RECTIFICACIÓN: En el artículo VIII de *Prueba en juicio*, publicado en el número anterior, párrafo 2.º línea 6.ª donde dice «proyectos» debe decir «preceptos».

QUIEBRAS

Dejamos consignadas ya algunas razones y notas referentes á la quita y espera. Mas, antes de entrar de lleno en la materia, queremos hacer cuatro consideraciones que interesan aun más á nuestros isleños y gran parte de comerciantes é industriales del continente, pues muchos son los que tienen relaciones con las Antillas y demás colonias españolas.

Prescribe la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 1131 y siguientes, los trámites que deben seguirse en estos casos. Dice que se mandará convocar á Junta á los acreedores, señalando término bastante sin que exceda de 30 días. Y en el artículo siguiente indica que, caso de solicitarse, sean convocados los acreedores que residan fuera de la Península, ampliándose el término á juicio del Juez, á fin de que dichos acreedores puedan acudir á dicha Junta; señalando además, que si el acuerdo de esta fuese denegatorio de la quita ó espera ó no hubiese podido tomarse por falta de número, queda terminado el incidente y en libertad para usar de su derecho, los acreedores; y que si fuese favorable al deudor podrá ser impugnado por los acreedores citados personalmente, ó por cualquiera de ellos que no hubiese asistido ó disentido del acuerdo y protestado contra el voto de la mayoría; pudiendo examinar en la escribanía el citado acuerdo de la Junta.

Además consta también en dicha ley de enjuiciamiento civil que á los acreedores que no hubiesen sido citados personalmente para la Junta, se les notificará el acuerdo favorable de ésta, si lo solicitara el deudor dentro de los tres días siguientes, previniéndoles, consignándolo en la diligencia bajo pena de nulidad, que si no protestan contra dicho acuerdo en el mismo acto, ó por comparecencia dentro los tres siguientes días, será obligatorio en ellos y no podrán impugnarlo, señalando término para ello, á los que residen en la Península, Islas Baleares y Canarias, no siendo aplicable, nada de lo consignado á los acreedores residentes en el extranjero ó Ultramar, á los cuales deja á salvo su derecho contra el deudor, no obstante el convenio, si no hubiese ocurrido á la Junta.

Dejamos ya consignado todo lo referente á quita y espera, solamente por la relación que tiene con las quiebras y concursos, aunque, repetimos, no reza con los comerciantes.

(Se continuará.)

JUSTO.

CRÓNICA CIENTÍFICA

(De nuestro servicio especial)

El Auto-moto-eléctrico y los Herniados.

No siempre ha de ser la Crónica científica un conjunto de noticias fantásticas y más ó menos ilusionistas; preciso es, que entrañe de vez en cuando relativa importancia práctica y de ella puedan sacarse datos aplicables á casos reales de la vida.

He aquí lo que nos proponemos hoy dando á conocer á nuestros lectores un verdadero adelanto

de la ciencia médica, el *Auto-moto-eléctrico Busacca*.

Dejemos para ello la palabra al ilustrado señor Busacca, su autor.

*
**

«¿Hay remedio para las hernias?»

Había varios, que valían todos bastante poco; ahora hay uno racional y eficaz.

Los pasaremos revista.

Primeramente se intenta dejar á la hernia que se cure sola: *Medicina expectante*. No son otra cosa los vendajes contentivos, los *bragueros*, que no hacen sino impedir la eventración mientras están colocados, siempre que sean buenos. Si son malos ó están aplicados mal, lo que hacen es irritarla y matar á su dueño.

Una porción de emplastos y parches de todo género. Por lo general hacen todavía menos que los contentivos: como que no se pueden aplicar al mal sino á través de la piel movable, del pániculo adiposo, etc., etc. Algún niño se cura con unos ó con otros, pero es excepción rarísima, mosca blanca.

Ante tamañas dificultades se pensó en la operación: hay dos sistemas generales, la sutura y el taponamiento.

La sutura es operación peligrosa y difícil; como que se intenta asegurar aponeurosis sobre un plano movable. Y sobre su peligro no siempre es eficaz: el 33 por 100 de las hernias suturadas resultan después... más grandes.

El taponamiento es menos peligroso, aunque todavía produce no pocos casos de peritonitis, de orquitis, etc., cosas todas poco agradables aunque se escape con vida. Y en lugar de la hernia dejan una imperfección molesta y repulsiva.

No *había* tratamiento eficaz y soportable para tan insoportable enfermedad. Llevar toda la vida un artefacto incómodo; estar expuesto siempre á un peligro mortal y sobre todo á las burlas del vulgo irrespetuoso; haber de someterse á otro peligro inmediato si se quiere intentar la curación, y todavía quedar imperfecto... eso era hasta hoy el bonito porvenir de los herniados.

Pero llegan los momentos terribles; por un descuido, por un obligado esfuerzo, por el cólico más leve, la hernia se sale de su centro, forma tumor bajo la piel, se niega á dejarse reducir de nuevo y la estrangulación se establece. Estrangulación cuya gravedad aumenta por horas, por minutos, ocasionando dolores atroces, vómitos, convulsiones, y por fin la muerte, si con fortuna no se opera. Entonces es el apretar, el sobar la hernia, el querer reducirla á todo trance y el recurrir tarde y mal á intentar la operación.

Operación, por otra parte, de las más difíciles

en su aparente sencillez, porque recae sobre tejidos contundidos macerados, la mayor parte de las veces enfacelados, gangrenados, por su tensión propia y por las maniobras de reducción intentadas torpemente ó seguidas sin criterio, y cuya cicatrización es evidentemente imposible.

Por eso hay que completarla tantas veces con resección de instintos, si es que en el momento logró salvarse el peligro inmediato de herir una arteria importantísima que por allí cruza, la crural, y que una vez rota, produce la hemorragia incoercible, instantánea.

Y por eso también la estadística operatoria es tan triste; casi la mitad de los operados sucumben en el acto, ó por las consecuencias combinadas de su hernia y de la manipulación.

*
**

Por fortuna para ellos, las ciencias auxiliares de la Medicina permiten hoy el empleo de muchas fuerzas naturales en alivio de nuestras dolencias. A ellas debo la idea de mi *Auto-moto-eléctrico*, aparato curativo de las hernias abdominales.

Era práctica constante y venturosa de mi Consultorio el tratamiento de las hernias por las corrientes continuas ó electricidad voltaica. Con ellas curábamos el 90 por 100 de las quebraduras de primer grado, la mayoría de las de segundo y muchas aun del tercero ó más difícil; y las curábamos sin que el paciente tuviese que sufrir ni exponerse á males mayores.

De aquí nació mi invento; muchos enfermos no podían permanecer en Madrid tres ó cuatro meses; otros ni venir siquiera. Pensé en proporcionar á unos y otros medios de curarse voltaicamente sin presencia, y de esa aspiración nació mi aparato.

Es lógica: compónese fundamentalmente, y prescindiendo de adornos, de un vendaje contentivo semejante á los mejores de los antiguos, puesto que goza de una *triple* elasticidad, una en su resorte y otras dos, en absoluto independientes, en sus dos extremos. Ya en esto lleva ventaja no pequeña á los bragueros usuales, que no suelen fiar sino en su resorte, cuando no son rígidos, como barra de hierro que corta las carnes.

Pero aun esta ventaja notable es lo de menos; es que no se limita á contener mejor, mucho mejor, es que cura la hernia. Produce un avivamiento, una energía nueva en todo el contorno, una nueva formación de sustancia jóven, que cierra el camino á toda complicación futura. Esto es lo que con verdad se llama *curar la hernia*.

¿Cómo logra tanto el *Auto-moto-eléctrico*? Precisamente por esta última condición suya; porque está construido de manera que por su mera aplicación sobre los tegumentos desarrolla una *corriente continua*, insensible para nuestros nervios periféri-

cos, pero muy bastante para despertar las energías celulares. Sabido es que la electricidad es el gran despertador de la energía terrestre.

Esa excitación continúa, permanente, sobre el campo todo de la hernia, la renueva, la rejuvenece, la cicatriza, en suma; la hernia se cura sin operación, sin peligro, sin temor de ninguna clase. Exige únicamente un poco de constancia. ¡Cuánto menos que con los antiguos sistemas!

Con la alegría de haber conseguido un procedimiento tan inocente para afección tan grave, presento á facultativos y enfermos mi aparato Automoto-eléctrico. Ensáyenle y verán producirse las curaciones más inesperadas, como entre nosotros se han ya iniciado no pocas.

Es la salud, es la alegría y la vida lo que les ofrezco.»

DR. ANDES.

AVISOS Y NOTICIAS

En el presente número damos fin á la série de notabilísimos artículos con que bajo el epígrafe de *Prueba en juicio* ha honrado á nuestra publicación nuestro ilustrado corresponsal de Barcelona D. Luis Jordá. A la felicitación muy merecida que le enviamos por su brillante trabajo debemos añadir que esperamos vivamente que en lo sucesivo continuará distinguiéndonos con su valiosa cooperación.

* *

Con el presente número repartimos á los suscriptores el calendario comercial y una lámina de grabado.

Desde hoy, por considerarlo más ventajoso á nuestros abonados, publicaremos estas láminas sueltas, que serán de vistas de Baleares, dibujos varios, de utilidad para toda clase de industrias, artes y oficios etc. etc. advirtiéndolo que, daremos preferencia á aquellos trabajos que nos sean pedidos por nuestros suscriptores.

De esta manera damos la ventaja á los mismos suscriptores de utilizar nuestra suscripción si en el transcurso de ella necesitan para su uso una ú otra clase de láminas de las dichas.

* *

Hemos recibido un folleto publicado por D. Joaquín María Gustá, Abogado y Procurador residen-

te en Barcelona, en el cual con gran tino y con perfecto conocimiento expone la creación de la renta del papel sellado y las reformas que ha sufrido este impuesto, dando á conocer de un modo especial los capítulos más importantes de la novísima Ley del Timbre y los principales artículos del Reglamento provisional para la aplicación de dicha Ley.

Agradecemos el envío á su distinguido autor.

* *

Agentes.—Se desean con buenas referencias para la compra y venta de sellos en todas las provincias de España.

Se compran sellos españoles antiguos á buenos precios.

Dirección: Teodoro Ketterer, Mayor, 24—Cartagena.

* *

CERTÁMENES

Hemos recibido dos trabajos que aspiran al premio ofrecido por esta redacción en el n.º 33.

Uno lleva por lema

A la industria Mallorquina

y el otro

Adelante

En el próximo número publicaremos el resultado de este certamen.

* *

Suplicamos á nuestros suscriptores de fuera Palma que no estén al corriente, se sirvan remitirnos el importe de suscripción.

D. Manuel Diaz calle Venera n.º 6.—Sevilla nos remite los precios de los siguientes cereales.

Alpiste de 38 á 39 fanega, altramuces 23 á 24 id., arvejones 44 á 45 id., cebada 25 á 27 id., centeno 41 á 43 id., garbanzos 93 á 98 id., habas tarraconas 44 á 46 id., maíz 38 á 39 id., sémolas 19 á 20 arroba, trigos de 54 á 62.

Precios por reales.

DIRECCIONES

INSERCIÓN GRATIS Á LOS SUSCRIPTORES

Barcelona.—José Lopez Salas, representante.
Madrid.—Enrique Bilbao, Leones 7 y 9.
Reus.—D. José Baget, fabricante de sopas.
Marsella.—D. A. Vignas, Boulevard Madon 2.
Bilbao.—León Apodaca.
Buen (Pontevedra).—José Domínguez Santos.
Madrid.—Armando Gimenez Bas.
Vigo.—José J. Gomez, Real 31, comisionista.
Barcelona.—Luis Jordá, representante.
Madrid.—José Otero, Luchana 39-2.º
Barcelona.—Carlos Forn, grabador, Ancha 17.
Alicante.—Carlos Llopis.

FILATÉLICOS

Cartagena.—Teodoro Ketterer, Mayor 24.
Palma.—J. Nadal.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SCIIDADES

CONSTITUCIONES

Villanueva y Geltrú.—P. Soler y C.^a, para el negocio de mercería.
Barcelona.—Ferrer Prieto y C.^a, para la fabricación y venta de objetos de metal.
Id.—Jam y Roíg, para explotar la fabricación de géneros de punto.
Id.—Luis García (S. en C.), para el comercio de aceites.
Id.—Julio Gay y C.^a, para comisiones y representaciones.
Igualada.—José Bisbal y C.^a, para la fabricación y venta de géneros de punto.
Barcelona.—Barnils y Cots, para la fabricación de tejidos y géneros de punto.
Id.—Prats y C.^a, sociedad colectiva, prestación de servicios fúnebres y al comercio de los artículos que tengan relación con ello y fabricación de objetos de ladrillería.
Id.—Juan Bach, para la fabricación y venta de tejidos.
Las Corts (Sarriá).—Aguiló hermanos, para el comercio de vinos.

Barcelona.—Pons y Fontaquerni, para la fabricación y expendición de estampados y demás anexos.

Sabadell.—Boada y C.^a, para la hilatura de lana.

Tarrasa.—Vacarisas y Olivá, para los aprestos de géneros.

Barcelona.—Codina y Bofill, para la compra venta y fabricación de tejidos.

SUSPENSIONES DE PAGOS

Copiamos de *La Confidencia* de Barcelona:

«*Palma de Mallorca.*—Santigosa y Pujol. La antigua casa Palmarola, actualmente «Pol y Giribert», que ha pasado el tiempo facilitando buenos informes de aquella firma quebrada, ha querido completar su obra presentando un escrito «incidente» pidiendo la suspensión de la junta convocada para el día 20 del presente mes.

Viendo sin duda que los verdaderos acreedores, las víctimas que no son desconocidas de los señores «Pol y Giribert» marchaban compactas hacia la defensa de sus intereses, entonces, á última hora, fué cuando resolvieron aburrir y perjudicar más todavía, á los que habían librado sus géneros y abierto crédito á los quebrados, gracias á los buenos informes verbales que en su casa eran facilitados á cuantos habían recibido órdenes de embarque.

Así al menos se nos refiere. Y si así es, podrán los señores «Pol y Giribert» descansar sobre sus laureles, podrán atribuir el hecho á una rara coincidencia, pero no por eso deja de ser menos digno de tener en cuenta; y esperamos que se encargarán de desmentir para dejar á salvo el buen nombre de que blasonan. Nosotros cumplimos con nuestro deber de cronistas y amantes como somos de dar en casos de esta índole la voz de alarma, para que los apreciables lectores tomen las medidas que crean necesarias para la defensa de sus intereses.

Sentiríamos que permanecieran en silencio los señores «Pol y Giribert», por cuanto nos podrían en el caso de volver á ocuparnos de este negocio de tan repugnante aspecto.»

Nuestros suscriptores pueden pedir los datos que quieran sobre el particular.

Mercado de Palma

PRECIO EN PESETAS

ACEITES: De oliva, superior de 55'00 á 60'00, corriente; de 50'00 á 55'00; inferior de 40'00 á 45'00 el odre, sin consumos.

ALCOHOL: Rectificado de 102'00 á 105'00; corriente de 00,00 á 90'00; residuos de 75'00 á 80'00 los 100 litros.

ALGARROBAS, de 4'50 á 5'00 el quintal.

ALMENDRAS, de 21'00 á 24'00 el hectólitro.

ALMENDRÓN, de 80'00 á 83'00 el quintal.

AVENA, de 8'00 á 8'50 la cuartera.

ARROZ, de 46'55 á 00'00 los 100 kilos.

AZAFRÁN, de 00'00 á 04'00 la onza 33 gramos.

CANDEAL, de 00'00 á 10'00 la cuartera.

CACAHUETES, de 40'00 á 45'00 la cuartera.

CEBADA, de 00'00 á 00'00 la id.

CENTENO, de 00'00 á 00'00 la cuartera.

FRÍJOLEs, de 00'00 á 00'00 la id.

GARBANZOS, de 00'00 á 00'00 la id.

HABAS, para cocer de 00'00 á 00'00 la id. id.; para ganado de 00'00 á 00'00 la id.

HABICHUELAS, blancas de 00'00 á 00'00 la id. id.; negras de 00'00 á 00'00 la id.

HIGOS PASOS, de 00'00 á 00'00 el quintal.

JUDÍAS, de 42'00 á 46'00 los 100 kilos.

MAÍZ, de 00'00 a 00'00 la cuartera.

TRIGO, de 00'00 a 00'00 la id.

HARINAS: 1.^a de 00'00 a 00'00, 2.^a de 00'00 a 00'00, 3.^a de 00'00 a 00'00, salvado de 00'00 a 00'00.

AZÚCARES, Refinado de 40'00 a 46'00; cortadillo de 48'00 a 50'00; Pilón de 47'00 a 49'00; miel de 42'00 a 44'00, los 41'60 kilos.

CAFÉS, Puerto Rico de 142'00 a 145'00; Cuba de 120'00 a 125'00; pueblo de 138'00 a 142'00; Moka de 131'00 a 136'00; Caracolillo de 00'00 a 00'00 los 100 kilos.

LEÑA, de 1'00 a 2'00 el quintal.

CARBÓN VEJETAL, de 3'75 a 5'00 el id.

LANAS, de 45'00 a 66'00 el id.

GANADOS, de cerda de 11'00 a 12'00 la arroba.

Id. lanar de 00'00 a 12'00 el kilo.

Id. cabrío de 00'00 a 00'00 id.

Id. vacuno de 00'00 a 00'00 id.

VOLATERÍA, Pollos de 00'00 a 00'00 kilo.

Id. Gallinas de 00'00 a 00'00 id.

Id. Huevos de 00'00 a 00'00 docena.

SOBRASADA MALLORQUINA, de 0'00 a 3'50 kilogramo.

MANTECA DE CERDO, de 225'00 a 250'00 los 100 kilos.

QUESOS, de 98'00 a 100'00 los 100 kilos.

CARNE, de buey y vaca á 0'00 kilo.

Id. de carnero á 0'00 id.

Mercado de Barcelona

PRECIO EN PESETAS

ACEITES: de oliva Andalucía de 107'00 a 109'00; ribera del Ebro de 109'00 a 113'00 los 100 kilos; linaza a 105'00; cacahuete-tes a 100'00; coco a 80'00 los 100 kilos.

ALCOHOLES, Rectificado de 110'00 a 115'00 con casco.

Corriente de 95'00 a 98'00 sin casco.

Residuos de 00'00 a 85'00 sin id.

ARROZ, Valencia de 44'00 a 54'00 los 100 kilos.

TRIGOS, Castilla de 34'99 a 35'65 los id.

HARINAS, Extra de 45'67 a 46'27 los id.

1.^a varias de 25'24 a 43'26 id.

2.^a id. de 17'42 a 20'43.

ALGARROBAS, Comarca de 13'00 a 13'78; Mallorca de 12'20 a 12'50; Ibiza de 12'79 a 13'09 los 100 kilos.

AVENA, de 18'50 a 19'00 los 100 kilos.

ARBEJONES, de 22'00 a 23'00 hectólitro.

CEBADA, Comarca 11'42 a 11'78; Rusia 10'53 a 10'71.

GARBANZOS, de 35 a 40; Castilla de 100'00 a 140'00 los 100 kilos.

HABICHUELAS: Austria de 34 a 41; Mallorca de 42 a 43,00; Valencia de 40'00 a 40'50; Brayla de 27'50 a 30 los 100 kilos.

HABAS: de 16'07 a 16'42; Italia de 00'00 a 15'35; Mahón de 00'00 a 00'00 por hectólitro.

HABONES, de 17'50 a 17'92 el hectólitro.

MAÍZ: Danubio de 14'64 a 14'82; Benicarló de 00'00 a 00'00; Rojo plata de 00'00 a 15'00; Cincuantini de 17'14 a 17'14 por hectólitro.

MIJO, de 13'35 a 15'71 hectólitro.

ALMENDRAS: Esperanza Tarragona de 00'00 a 00'00; Mallorca de 24'00 a 25'30 los 46 kilos; mollar de 00'00 a 00'00 los 50 kilos.

AVELLANAS: con cascara de 00 a 00 los 46 kilos sin cascara de 00 a 00 los 41'60 kilos.

CUEROS: Barcelona de 44'00 a 46'00 los 41'60 kilos.

Córdoba superiores, de 41'00 a 42'00.

Id. de 35'00 a 37'00.

Buenas Aires, de 39'00 a 41'00.

AZÚCARES: en bruto Centrifugo de 77'00 a 79'00; mascabado de 72 a 75'00; corriente de 65 a 70'00; miel de 70 a 71'00 los 100 kilos; refinados en el país, cortadillo de 110'00 a 111; terron y pilé de 090 a 094; pilón de 103 a 109 los 100 kilos; Cortadillo de 1.^a a 112'00, 2.^a de 109 a 112.

CAFÉS: Hacienda Superior de 330'00 a 340'00; Hacienda de 305 a 315'00; Pueblo de 265'00 a 270'00; Cuba de 250 a 265 los 100 kilos.

CACAOS: Guayaquil de 3'75 a 4'00; Balao de 3'50 a 3'75; Caracas de 4'50 a 5'00; Fernando Poo de 3'15 a 3'35 por kilo.

ALGODONES: Nueva Orleans de 56'00 a 66'00; Charlestón de 56'00 a 66'00; Savannah y otros puestos de 55'00 a 57'00 los 50 kilos.

Anuncio núm. 35

Premio 17'60 Ptas.

ALUMBRADO BARATO

CON EL GAS ACETILENO POR LOS APARATOS GASÓMETROS SISTEMA BOSCH

Con patente de invención por 20 años y premiado con 'Diploma de Honor'

EN LA EXPOSICIÓN BALEAR DE SÓLLER

Con este **gasómetro** puede utilizarse el gas para el alumbrado en cualquier parte, casas de campo, fábricas, talleres, casas particulares, etc., etc., obteniéndose la luz mejor y más barata que se conoce, sin peligros ni explosiones. Son los aparatos más seguros. Los que resultan más baratos por su duración y ser de excelente construcción, con los mejores metales sin escapes.

Esto garantiza su duración y economía.

FABRICACIÓN Y VENTA

— **CERRAJERÍA DE BOSCH, OLMOS, 148—PALMA** —

FABRICANTE DE BIZAGRAS AL POR MAYOR Y MENOR

Anuncio núm. 21

Premio 35'20 Ptas.

LA ESTAFETA

AGENCIA PERIODÍSTICA É INFORMES

ANUNCIOS ECONÓMICOS

para todos los periódicos de España,
América y Portugal

(ANUNCIOS ECONÓMICOS)

SERVICIO DIARIO Á LA PRENSA

Telegramas—Crónicas—Trabajos literarios,
Informaciones—Clichés y Modas

ANUARIO DE LA PRENSA DE ESPAÑA

SE ADMITEN REPRESENTACIONES EN ANDALUCÍA
CON GARANTÍAS

DIRECCIÓN: M. VALERA GARCÍA

DOS HERMANAS (P.º de Sevilla)

Suscriptores que han sido favorecidos con premio, según nuestra combinación en el sistema anunciador *Propiedad*, en los sorteos del mes de Noviembre de 1897.

D. Juan Amorós,

Suscriptor n.º 839—25 Pesetas

La Farola Verde,

Suscriptor n.º 111—25 id.

D. Guillermo Ramis,

Suscriptor n.º 141—140'80 id.

NOTA. Los suscriptores indicados solamente con el número de suscripción nos han suplicado que no insertásemos sus nombres.

En lo sucesivo mientras no se nos pida lo contrario publicaremos los nombres de los suscriptores premiados.

Anuncio núm. 31 Premio 17'60 Ptas.
 Agencia de Transportes de toda clase de Mercancías
 de **VADELL Y OBRADOR**

FELANITX: Calle del Obispo Puig, 5 y 11.
 PALMA: Espartería. 5 y San Miguel, 50.

Anuncio núm. 32 Premio: 17'60 Ptas.
FONDA LA MARINA
 SÓLLER-MALLORCA Calle del Mar núm. 15
 Á cargo de **JUAN VIDAL Y ADROVER**

Servicios económicos, esmerados, á domicilio, encargos para banquetes, etc., etc.—Carruajes en la misma fonda.
 No dejar de visitarla para convencerse.

Anuncio núm. 27 Premio 8'80 Ptas.
FÁBRICA DE PURÉS PARA SOPA
 DE **JOSÉ BAGET**

—* REUS *

EN PALMA Molineros, 12

Anuncio núm. 38 Premio 35'40 Ptas.

 **Pedro Domecq**
 COSECHERO
 ALMACENISTA
 Y EXTRACTOR DE VIÑOS
Jerez de la Frontera

Casa fundada en 1730
 Autorizada para el uso de las armas reales
 por Real orden de 18 de Octubre de 1824

DESTILADOR
DE AGUARDIENTE PURO DE VINO
ESTILO
COGNAC FINE CHAMPAGNE
 MARCAS: UNA, DOS Y TRES CEPAS Y EXTRA
Pedid COGNAC DOMECCQ

en todos los Cafés, Casinos, Circulos, Fondas,
 Hoteles y Restaurants

Anuncio núm. 36 Premio 8'80 Ptas.
FOTOGRAFÍA DE J. TRUYOL
 CONQUISTADOR—PALMA MALLORCA

FOTOGRAFÍAS DE TODAS CLASES Y TAMAÑOS
 Especialidad en VISTAS DE MALLORCA para los turistas

Anuncio núm. 34 Premio 70'40 Pesetas
Alumbrado Barato

El mejor y más barato en Habitaciones, Talleres, Teatros,
 en pueblos en el campo y en cualquier lugar.

PRIVILEGIO DE INVENCION POR 20 AÑOS
 de los aparatos sistema **Bofill** (Ingeniero) para producir el gas
ACETILENO

SON LOS MÁS BARATOS, SÓLIDOS, DURADEROS, AUTOMÁTICOS É INEXPLOSIVOS

Funcionan con regularidad perfecta siendo de facilísimo manejo.
 Resulta 10 por 100 más económico que el gas de hulla y mucho más barato que con petróleo, obteniendo luz blanca y fija sin alterar los colores ni dañar la vista.

En Palma, Sindicato, 141, 1.º—En Barcelona, Leona, 2.º

Anuncio núm. 37 Premio 17'60 Pesetas

BENEDETTO

EXCELENTE LICOR

PREPARADO CON

VEGETALES Y ALCOHOL DE VINO PURO

— POR —

D. Feliciano Fuster Molina

Santa Margarita—Mallorca

Anuncio núm. 28 Premio 11'60 Ptas.

AGENCIA DE TRANSPORTES Y ENCARGOS
 entre Palma y Felanitx

Se admiten toda clase de encargos y se remiten mercancías,
 Para informes: En Felanitx, Bartolomé Barceló calle del Agua, 2.—
 En Palma, Mercadal, 11 (Peso del Carbón).

Anuncio núm. 13 Premio 17'60 Ptas.

LA INFORMACIÓN MERCANTIL

INFORMES COMERCIALES Y COBRO DE CRÉDITOS

TARIFAS: PÍDANSE Á LA DIRECCIÓN

— MÚRCIA —

Anuncio núm. 29 Premio 8'80 Ptas.

QUESO MAHONÉS
 DE SUPERIOR CALIDAD

ALZINA, CARRETERO Y C.ª
 San Cristobal—Menorca

Anuncio núm. 12 Premio 17'60 Ptas.

FÁBRICA DE LICORES DE TODA CLASE
 DE **SEBASTIAN MANRESA**

Fuente 5, FELANITX—MALLORCA

Especialidad en anisados dulces y secos